DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA U.O.C. Nº 225/17

Fecha: 05 de diciembre
Referencia: **LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA SEDE DE KATUETE.**

Atento a la necesidad de dictamen a los efectos de declarar Desierto el llamado a Locación de Inmueble indeterminado Nº 57/2017, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para el **"Alquiler de la Sede del Ministerio de la Defensa Pública en la Katuete"** ID Nº 336.236.----------

Considerando que se realizó **EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 57/2017, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, PARA EL "ALQUILER DE LA SEDE KATUETE" ID Nº 336.236**, que conforme al Acta UOC Nº 104/2017 **Acta de Apertura de Sobres** – Locación de inmuebles indeterminado Nº 57/17, AD – REFERENDUM - PLURIANUAL, de fecha 07 de noviembre del 2017, llevado adelante por la funcionaria CPN Laura Cabrera López; se puede constatar **"que en el presente acto no se presentó ninguna oferta"**.---------

Teniendo presente lo que textualmente expresa el Art 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos**: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;** b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. En este caso se cumple el supuesto del literal a) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, existe la necesidad de contar con un inmuebles en la ciudad de **Katuete** con la infraestructura adecuada, características, ubicación y espacio suficiente para las distintas sedes del Ministerio de la Defensa Pública, a fin de que los Defensores Públicos y demás funcionarios puedan cumplir en forma adecuada con sus funciones y así también recibir cómodamente a los usuarios del servicio.----------

Según los informes presentados por el Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Obras, se puede juzgar que según el mismo, se observa una comparación de

Abog. Néstor Gubras
Asesor

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

precios y superficies de tres ofertas de posibles locales que cuentan con las características necesarias para albergar cómodamente las oficinas, cuya ubicación es accesible para los usuarios y las mismas se encuentran en las cercanías de las sedes del Poder Judicial, contando con los servicios básicos necesarios.----------

Teniendo presente que en el Acta de Apertura de Sobres del Primer Llamado se ha constatado que **"no se ha presentado ninguna oferta"** para el presente llamado.----------

En cumplimiento de los arts. 5º y 6º de la Resolución DNCP Nº 458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44º de la Ley 2051/03, se han elaborado los informes pertinentes.----------

Que, el Ministerio de la Defensa Pública, no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, en el Subgrupo 510 "Adquisiciones de Inmuebles", por lo que es necesario alquilar inmuebles para albergar las Sedes en distintas ciudades del país, de modo a poder brindar el servicio a la ciudadanía de manera accesible y garantizar el Derecho a la Defensa de los sectores más vulnerables de ella, velando por el debido proceso y el respeto a los Derechos Humanos.----------

Que, por ser un llamado Ad-Referéndum el Ministerio de Defensa Pública tiene previsto contar con el crédito presupuestario en el subgrupo de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" para el Ejercicio Fiscal 2018 y por ser plurianual para el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.--

Que, el Ministerio de la Defensa Pública goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.----------

Que, conforme al Art. 44 De la Locación de Inmueble de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor

C.P. Héctor [illegible]
Unidad Op[illegible]ones
Min[illegible]a

Que, el procedimiento de Locación se halla se reglamentada por Resolución DNCP N° 458/12 "Por la que se reglamenta el procedimiento, establecen criterios y se dispone la modalidad de adjudicación directa para la "Locación de Bienes inmuebles", en el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: ----------

Que, teniendo presente lo dispuesto en la normativa referente a las Contrataciones Públicas, esta Asesoría recomienda avalar lo actuado en el acto de Apertura de Sobres y Declarar Desierto el 1º llamado a Locación de Inmueble indeterminado Nº 57/2017, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública en concordancia con lo mencionado en el Art. 30 inc. a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobar el 2º llamado a Locación de Inmueble indeterminado Nº 57/2017conforme a Leyes y Reglamentos que rigen la materia.----------

Es mi dictamen.

Abog. Néstor Guarie
Asesor

C.P. Héctor Salinas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones